



ORDEN ADMINISTRATIVA 2023-01

PARA CREAR LA OFICINA DE CUMPLIMIENTO Y ENLACE COMERCIAL, CON EL FIN DE PROMOVER LA EDUCACIÓN A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS SOBRE LAS LEYES Y REGLAMENTOS PROMULGADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR (DACO)

La Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada (Ley Núm. 5), impone al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), el deber ministerial de “educar y orientar al consumidor”¹. Al amparo de dicho deber, el DACO siempre se ha destacado por su fiscalización efectiva del sector comercial en Puerto Rico, en aras de hacer valer y defender los derechos del consumidor.

Por otra parte, esta administración ha implementado una política pública de orientación a nuestros comerciantes, particularmente a las pequeñas y medianas empresas (Pymes). Dicha política pública se centra en una relación estrecha entre el sector comercial y gubernamental en la cual este centrada en el DACO como enlace entre las partes.

Por tanto, luego de haber seguido de cerca el crecimiento y desarrollo de las PYMES en Puerto Rico, así como algunos conflictos relacionados a la falta de cumplimiento con las reglas del DACO es necesaria la implementación de política pública que viabilice la educación del sector comercial como una herramienta adicional en busca de la defensa de los consumidores.

Por último, es un hecho constatable que la mayoría de los casos relacionados a incumplimiento con las reglas del DACO están relacionados o envuelven a pequeñas empresas las cuales cometen la infracción por desconocimiento del derecho aplicable.

A tenor con lo consignado, y con el fin de agilizar y promover el cumplimiento con las leyes y reglamentos del DACO, el Secretario emite la siguiente:

ORDEN

SECCIÓN 1:

Se crea la “**OFICINA DE CUMPLIMIENTO Y ENLACE COMERCIAL**”, adscrita a la Oficina del Secretario del DACO.

SECCIÓN 2:

El propósito de la **OFICINA DE CUMPLIMIENTO Y ENLACE COMERCIAL**, será el fungir como enlace directo entre las PYMES y el sector gubernamental en todo lo relacionado a las regulaciones del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), así como de otras disposiciones legales aplicables a estas bajo la jurisdicción de otras Agencias y Municipios.

¹ 3 L.P.R.A., sec. 341b.

SECCIÓN 3:

Para velar por el cumplimiento con el objetivo consignado en la Sección 2 de esta Orden, el Secretario designará un Oficial de Cumplimiento para que se desempeñe como enlace directo entre las PYMES y el sector gubernamental. Será deber de esta Oficina el crear programas de educación y capacitación dirigidos a orientar a los comercios que así lo requieran sobre los requisitos y obligaciones relacionadas a su sector comercial con el propósito de mantenerlas en cumplimiento con cualquier disposición legal relacionada.

SECCIÓN 4:

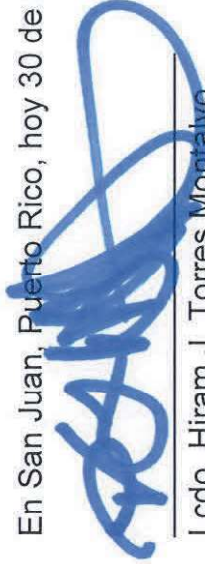
La Oficina podrá delinear las estrategias que entienda necesarias para lograr su encomienda educativa y de cumplimiento. Como parte del plan que establezca a esos fines, deberá mantener comunicación directa con cada uno de los directores regionales del DACO. Deberá, además, fortalecer los lazos con las asociaciones que agrupen al sector comercial.

SECCIÓN 5:

Será responsabilidad de cada uno de los directores regionales, así como de todo el equipo que integra la Oficina del Secretario, proveer toda información y apoyar toda gestión que, con los fines de cumplir con la presente Orden.

Esta Orden tendrá vigencia inmediata.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de marzo de 2023.



Lcdo. Hiram J. Torres Montalvo
Secretario